

Aspectos tributarios y legales que se deben tener en cuenta al momento de contratar personal extranjero en Zona Franca.

AGUADA TALKS Setiembre 25, 2019

Antecedentes

- Flexibilización para sector servicios
- El motivo de la charla son las constantes consultas de clientes para trasladar parte de su management team y personal calificado del exterior a trabajar en la empresa de zona franca en Uruguay.
- Definición de beneficios especiales para trabajadores extranjeros ya instalados en Uruguay cuya actividad radique en una zona franca.
- Contexto económico de la región (Argentina)



Temario

- Consideraciones al momento de contratar personal extranjero
- Ciudadanía uruguaya
- Formalidades, trámites y documentación a requerir
- Tributación del salario del extranjero
- Residencia fiscal
- Tributación como residente fiscal
- Tips prácticos



MARCO NORMATIVO

- Ley 15.921
- Ley 19.566
- Dec. 309/018
- Titulo 7 Texto Ordenado
- Titulo 8 Texto Ordenado
- Dec. 149/008
- Dec. 148/008
- Dec. 86/019
- Resolución 662/007
- Ley 16.713
- Ley 17.659
- Ley 18.250 Ley de Migraciones
- Dec. 394/009
- Dec. 278/17
- Dec. 118/2018



Consideraciones al momento de contratar personal extranjero en Zona Franca

 Exigencia del porcentaje mínimo de personal uruguayo para mantener la calidad de usuario de ZF y sus beneficios:

General: mínimo del 75% del personal debe ser constituido por ciudadanos uruguayos, naturales o legales.

Servicios: mínimo del 50% del personal debe ser constituido por ciudadanos uruguayos, naturales o legales.

Los porcentajes pueden solicitar ser reducidos mediante un trámite ante el área de zona franca con la justificación correspondiente.

Es importante la definición de ciudadanía uruguaya a los efectos de poder determinar correctamente dichos mínimos.

ANDERSENTA

Ciudadanía

- Los residentes legales uruguayos, mayores a 18 años, tienen la posibilidad de aplicar a la ciudadanía uruguaya. La solicitud de ciudadanía legal se podrá realizar a partir de los tres años (3), en caso de estar casado, y cinco años (5) en caso de estar soltero.
- La ciudadanía implica obtener la nacionalidad uruguaya.
- Es importante tener en cuenta que el tiempo requerido se contabiliza a partir del momento en que llegaron al país y no desde cuando la residencia le fue otorgada.
- El trámite de ciudadanía se realiza ante la Corte Electoral (CE).
 Luego de iniciado el proceso, la ciudadanía es otorgada en un plazo estimado de 6 a 12 meses aproximadamente.

Requisitos:

Para iniciar ciudadanía el interesado deberá presentar:

Partida de nacimiento en formato uruguayo: Sera necesario el testimonio de su partida de nacimiento y de matrimonio, si correspondiera, para demostrar su edad y su nacionalidad.

Prueba de ingreso al país: Certificado emitido por la Dirección Nacional de Migración donde se establece el ingreso al país y la calidad de residente legal.



 Prueba de residencia e inserción social en el país: El interesado deberá demostrar arraigo al país. Este vínculo con el Uruguay se demuestra a través de diferentes medios, como ser:

Actividad comercial en el país, por ejemplo, registro en el Banco de Previsión Social (BPS) de trabajadores a cargo.

Prueba de empleo o pensión percibida en Uruguay.

Estado de cuenta bancario en cualquier sucursal bancaria de plaza.

Escritura de propiedad de inmueble o contrato de arrendamiento.

Constancia de práctica de una profesión o actividad artística en Uruguay.

Constancia de asistencia profesional. La Corte Electoral acepta como prueba el certificado de un profesional como abogado, medico, dentista, siempre y cuando conste la asistencia en forma presencial.

Constancia de inscripción al Sistema Nacional de Salud uruguayo.

Constancia de inscripción a un club deportivo y/o social

- ** Todo documento privado debe estar certificado por escribano público en firma y contenido.
- Prueba de Identidad: El día de la audiencia, se deben presentar dos (2) testigos que puedan dar constancia sobre su vínculo con el Uruguay. Deben ser ciudadanos uruguayos, mayores a 25 años de edad y contar con la credencial cívica.

Los testigos no pueden ser (ejemplos) Parientes, Empleados, Empleadores, Miembros de las Fuerzas Armadas o la Policía, Escribanos o abogados



El proceso:

El proceso comienza con una visita personal a la Corte Electoral. En esa ocasión, las autoridades revisaran sus documentos, le iniciarán un expediente y se agendará, dentro de un plazo de 90 días, una audiencia, en la cual se deberá presentar junto con sus testigos. En ese momento, le podrán solicitar prueba complementaria, en el caso de ser necesario.

En la audiencia, el solicitante y los dos testigos deben responder oralmente un breve cuestionario. La Corte analizará los documentos presentados junto con su declaración y la de sus testigos, y, en el transcurso de 6 a 12 meses, aproximadamente, otorga la ciudadanía al solicitante. La Corte emitirá la Carta de ciudadanía, como constancia de que su ciudadanía legal fue aprobada y se deberá renovar su cédula de identidad como ciudadano legal, válido por un plazo de diez (10) años.

Pasaporte:

Una vez obtenida la cédula como ciudadano legal, se podrá obtener inmediatamente el pasaporte uruguayo.

Credencial Civica:

Como ciudadano legal uruguayo, luego de haber transcurrido tres (3) años desde la emisión de su Carta de ciudadanía, se deberá registrar en la Corte Electoral para obtener su credencial cívica. Este documento, obligatorio para votar en el Uruguay; el cual, le brinda la posibilidad de desempeñarse en la función pública e integrar cualquier partido político.



- Formalidades para la incorporación del empleado extranjero a la planilla de trabajo y nómina de la empresa:
- 1. La comunicación del alta del empleado a los organismos BPS y MTSS se puede realizar con cualquier documento de identidad. (no es necesario cédula uruguaya)
- 2. Definición de cobertura de salud. Si el empleado opta por no realizar aportes a la seguridad social no tendrá derecho a la utilización del FONASA (SNIS). En caso que opte por realizar aportes a la seguridad social deberá obtener la CI para acceder al FONASA.
- Plazo de contrato, esto definirá que tipo de tramite migratorio se deberá realizar.



Proceso de residencia:

- Personas extranjeras para ingresar y permanecer en el territorio nacional se admiten en las categorías de:
 - i) no residente
 - ii) residente: se divide en a) permanentes y b) temporarios
- Las personas extranjeras admitidas en la categoría de "no residente" no podrán ejercer actividad laboral alguna fuera de las específicas en su categoría.
- Las personas físicas o jurídicas que en el territorio nacional ocupen trabajadores extranjeros en relación de dependencia deberán cumplir la normativa laboral vigente, tal como se aplica a los trabajadores nacionales
- Ningún empleador podrá contratar laboralmente a personas extranjeras que se encuentren en situación irregular en el territorio nacional.
- Residencia permanente: Extranjero con propósito de establecerse en forma definitiva en el país

Residencia permanente:

- ✓ Acreditar ante la Dirección Nacional de Migración (DNM):
 - A) Antecedentes Penales. Formalidades. Menores de edad
- **B)** Causales de Denegatoria (lit. B, C, y D del artículo 45 y artículo 46 de la Ley Nº 18.250) y Causales de Cancelación
 - **C)** Medios de Vida:
- i) Oferta de trabajo en el país, debiendo el empleador inscribirlo ante los Organismos de Seguridad Social y registrarlo en la Planilla de Control de Trabajo. Debe otorgarse el documento de identidad correspondiente.



- ii) El trabajador por cuenta propia o cualquier hipótesis de trabajador no dependiente deberá acreditar mediante declaración jurada su situación laboral y estar inscripto debidamente en Dirección General Impositiva, si correspondiere.
- iii) Para el caso que el extranjero sea jubilado, retirado, pensionista o rentista deberá acreditar dicha condición en forma fehaciente y resultar que sus ingresos le permitan solventar sus gastos en el país.
- iv) Si se trata de empresario, deberá justificar dicha calidad mediante la documentación requerida por los Organismos correspondientes.
 - **D)** Carné de Salud.



- ✓ Tendrán la categoría de residentes permanentes:
- a) Los cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos bastando que acrediten dicho vínculo.
- b) Los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados que acrediten dicha nacionalidad. La solicitud de trámite de residencia podrá ser presentada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o las Oficinas Consulares de la República. El MREE dará traslado al MIN a los efectos de que se expida respecto de los antecedentes penales del peticionario, en un plazo máximo de quince días hábiles. El MREE deberá expedirse sobre el otorgamiento de la residencia solicitada en un plazo no mayor a treinta días hábiles.



✓ HOJA DE IDENTIDAD PROVISORIA:

Requisitos:

- Carta membretada de la empresa con los siguientes datos: nombre del aspirante, número de pasaporte, actividad que desempeñará y especificar la fecha de duración del contrato (es sugerible que la fecha de finalización del contrato sea calculada y coincida en 10 días anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de la HIP).
- Certificado notarial de la empresa contratante con los siguientes datos: razón social, número de RUT, número de inscripción BPS y MTSS y domicilio.
- Copia del pasaporte del aspirante.
- Partida de nacimiento apostillada/legalizada.



Será otorgada en un (1) mes, aproximadamente. El aspirante la podrá solicitar previo a su arribo al país. Una vez concedida, el aspirante recibe la Hoja de Identidad Provisoria (HIP) a término por una validéz de 180 días y **NO ES RENOVABLE.**

✓ CÉDULA DE IDENTIDAD:

- Provisoria/Residente en trámite validez por 2 años
- Residente Legal/Permanente validez por 3 años

Ambas opciones se tramitan ante la Dirección Nacional de Identificación Civiil.



Tributación sobre el sueldo del personal extranjero:

Beneficio:

Contribuciones especiales a la seguridad social (BPS)

Art. 20 - Ley 15.921

La LZF establece que el personal extranjero tiene la posibilidad de elegir no beneficiarse del sistema de seguridad social y por lo tanto no realizar los aportes correspondientes.

Esta opción se deberá ejercer por escrito.



Impuesto a la Renta (IRNR - IRPF)

Art. 6 - Titulo 7

Quienes no posean la nacionalidad uruguaya y presten servicios personales en zona franca, excluidos del régimen de tributación al Banco de Previsión Social, podrán optar por tributar en relación a las rentas del trabajo el Impuesto a las Rentas de los No Residentes. (12%)

La opción se debe comunicar al empleador mediante declaración jurada y deberá mantenerse por 3 ejercicios.



La retención se realizará sobre el monto acreditado o pagado más la retención correspondiente. (Grossing up)

Si el empleado realiza parte de su actividad en el exterior también deberá tributar IRNR por la remuneración correspondiente a dichas tareas.

En general se fija un importe total anual el cual se debe adaptar a la normativa laboral de Uruguay.

En caso de recibir prestaciones en especie se aplican las normas de IRPF para su valuación.



Importante:

La opción del IRNR es únicamente respecto a aquellas actividades que se presten exclusivamente en la zona franca, y los servicios antedichos no podrán formar parte directa ni indirectamente de otras prestaciones de servicios realizadas a residentes del territorio nacional no franco.

El personal extranjero que ha optado por tributar IRNR por su remuneración en la empresa de zona franca "seguramente" cumpla con alguna de las condiciones de residencia fiscal en Uruguay.



Residencia fiscal en Uruguay

Una persona física configura residencia fiscal en Uruguay si se cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- La permanencia en Uruguay por más de 183 días en un año calendario (por la forma del cómputo de las ausencias esporádicas puede obtenerse la residencia fiscal estando entre 140 y 150 días efectivos).
- Que el centro principal de negocios o intereses económicos de la persona sea en Uruguay (ingresos país vs. país, inversión inmuebles mayor a USD 1.800.000)
- Que la base de los intereses vitales de la persona se encuentren en Uruguay.



Por lo tanto si cumple con alguna las condiciones nombradas anteriormente la persona configura residencia fiscal en Uruguay. Esto implica que para otras rentas que reciba (que no sea la remuneración en ZF) deberá tributar IRPF.

Puede suceder que el empleado extranjero opte por no tributar al BPS pero no ejerza la opción de IRNR porque le conviene tributar IRPF por mantenerse en una escala menor al 12% de tasa efectiva.



Rentas gravadas para IRPF:

- a) Las rentas de capital que obtengan dentro del Uruguay (por activos localizados en Uruguay).
- b) Las rentas de trabajo que obtengan en el Uruguay fuera de zona franca (como dependiente o independiente).
- c) Las rentas de trabajo que obtengan fuera de Uruguay siempre que la persona trabaje en relación de dependencia para una empresa contribuyente de impuestos en Uruguay.
- d) Las rentas derivadas de intereses y dividendos que se obtengan fuera del Uruguay. La tasa de imposición en este caso es de 12%, y la norma reconoce un crédito fiscal automático por los impuestos que sobre estas rentas se hayan abonado en el exterior.

ANDERSEN'

En el últimos casos, la norma otorga una exoneración a quién se convierte en residente fiscal en Uruguay para que en el año que se cumple tal condición y los cinco años siguientes no se le aplique la gravabilidad sobre intereses y dividendos del exterior.

O sea, si una persona configura la residencia fiscal en 2019, hasta el 31 de diciembre de 2024 los intereses y dividendos del exterior no están gravadas en Uruguay.

La exoneración se ejerce mediante la presentación de un formulario ante la DGI, el cual puede ser presentado desde el momento que la persona física cumple con las condiciones de residente fiscal.



Caso: extranjero aporta al BPS (por opción o por obtener ciudadanía)

La tributación es la siguiente sobre su sueldo nominal:

	Aporte personal	Aporte patronal
Montepío	15%	7,5%
FONASA	3%, 4,5%, 6%, 6,5% 8%	5%
F.R.L y Fondo de garantía laboral	0,1%	0,125%
IRPF	0-36%	_

Es común que se fije un sueldo líquido anual que incluye la remuneración fijas y beneficios.

Se deberá nominalizar y mensualizar a los efectos de determinar el monto gravado así como aguinaldo licencia y salario vacacional.

ANDERSENTA

Ejemplos de beneficios y su tratamiento:

	CESS	IRPF
Vivienda	10 BFC (10.994)	10 BFC (10.994)
Vehículo de la empresa		2,4 por mil del costos de adquisición actualizado
Vehículo arrendado		28,6% del costo incurrido
Bonos /Gratificaciones en efectivo	A partir del tercer pago	Gravado desde el 1er pago
Participación en acciones	A partir del tercer pago	Gravado desde el 1er pago
Cobertura medica	Exenta hasta el 20%	Gravado excedente capita FONASA
Viaticos en el exterior sin rendicion de cuenta	25% del importe	25% del importe



Tips prácticos:

- Residencia fiscal vs Residencia Legal?
- En caso de no disponer de la cédula de identidad, el empleador podrá igualmente contratar a un trabajador extranjero siempre que este último acredite encontrarse tramitando la residencia temporaria o definitiva.
- Opción tributación (Cargas sociales IRNR / IRPF)
- Seguro médico personal y familiar
- Mudanza beneficios para el expatriado
- Vehículos (ingreso de vehículo al país)
- Control % de extranjeros y nacionales solicitud autorización





Listado completo de nuestras oficinas: <u>Andersentaxlegal.uy/office.php</u>





Paraguay 2141
Piso 15 Of 02
Montevideo, 11000
Uruguay
Tel: (+598) 29272982

info@AndersenTaxLegal.uy www.AndersenTaxLegal.uy





